

Clarificar, desnaturalizar y politicizar los desastres. Análisis de la construcción social del desastre en la legislación mexicana en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos

Clarify, denature, and politicize disasters. Analysis of the social construction of disaster in Mexican legislation on Civil Protection and Integral Risk Management

Hugo Ignacio Rodríguez García

Centro de Estudios de la Ciudad, de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
hugo.rodriguez@uacm.edu.mx

Resumen. El construcción social del desastre es un tema que ha cobrado relevancia en las últimas tres décadas. Si bien algunos estudios académicos y organismos internacionales encargados de gestionar los riesgos han incorporado este enfoque a través de la Gestión Inetral de Riesgos, en la legislación mexicana en materia de Protección Civil aún se encuentra presente la visión dominante de los desastres; lo que plantea una contradicción que se ubica entre el ámbito de lo legal y lo analítico-operativo en cuanto a gestión y reducción de desastres. En este contexto, el artículo tiene el objetivo de contribuir al esclarecimiento teórico-conceptual de los desastres a través del análisis del término “Desastre” en la legislación mexicana. Se comprueba la vigencia y pertinencia del enfoque de la construcción social del desastre, así como su función ideológica y analítica para clarificar, desnaturalizar y politicizar los desastres en un entramado legal anacrónico.

Palabras clave. Construcción social del riesgo y del desastre; Gestión Integral de Riesgos; Gestión de Riesgos; Protección Civil; legislación mexicana en materia de protección civil.

Formato de citación. Rodríguez García, Hugo Ignacio (2025). Clarificar, desnaturalizar y politicizar los desastres. Análisis de la construcción social del desastre en la legislación mexicana en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos. URBS. Revista de Estudios Urbanos y Ciencias Sociales, 15(2), 33-48.

Recibido: 02/04/2025; **aceptado:** 8/11/2025; **publicado:** 30/11/2025
Edición: Ciudad de México, 2025, Universidad Autónoma Metropolitana

Abstract. The social construction of disaster has gained prominence over the past three decades. Although some academic studies and international risk management organizations have incorporated this approach through Comprehensive Risk Management, Mexican legislation on civil protection still adheres to the dominant view of disasters. This presents a contradiction between legal frameworks and analytical-operational approaches to disaster management and reduction. In this context, this article aims to contribute to the theoretical and conceptual clarification of disasters by analyzing the term "disaster" in Mexican legislation. The study confirms the continued relevance of the social construction of disaster approach, as well as its ideological and analytical function in clarifying, denaturalizing, and politicizing disasters within an anachronistic legal framework.

Keywords. social construction of risk and disaster; Comprehensive Risk Management; Risk Management; Civil Protection; Mexican civil protection legislation.

Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos en México

Diversos estudios han dado cuenta del contexto social y político de los desastres a partir de los cuales se creó el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) en México (Elizabeth Mansilla, 1996; Gonzalo Santiago Campos, s.f.; Jorge Damián Morán Escamilla, 2017; Gabriela Vera Cortés, 2019); y que permitió, desde entonces, lo que comúnmente se denomina Protección Civil, definida como:

La acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente (Gobierno de México, 2012/2023, art. 2, fracc. XLIII).

En esta definición llama la atención el término “agente perturbador” y su uso como causante de efectos adversos. Este término, el de agente perturbador, se aproxima significativamente a la visión dominante que considera que los desastres son naturales o causados por los fenómenos naturales debido a que se les

termina atribuyendo la capacidad o incluso la intencionalidad de “perturbar” a la sociedad, a una sociedad que pareciera desarrollarse en estabilidad y armonía, y que pasivamente recibe los efectos adversos.

Ahora bien, las principales críticas a la Protección Civil de México han referido que esta estructura organizacional es jerárquica y vertical, además de tener un enfoque puramente reactivo y emergencista, dejando de lado la prevención y mitigación de riesgos de desastres (Gabriela Estrada Díaz, 2014; Morán, 2017; Vera, 2019). Gisela Gellert (2012) denomina esto como enfoque tradicional de atención de desastres centrado en el auxilio, la rehabilitación y la reconstrucción; por tal motivo, señala la autora, se hizo necesario cambiar de paradigma hacia uno que involucrara la identificación, el análisis, evaluación y tratamiento de los riesgos de desastre: el de la gestión del riesgo desde una visión integral (en el caso mexicano denominada Gestión Integral de Riesgos) que abarque el análisis de amenazas y vulnerabilidades, así como un marcado énfasis en la prevención.

En el caso mexicano fue en el 2012 cuando se introdujo de manera formal la Gestión Integral de Riesgos (GIR) por medio de la Ley General de Protección Civil publicada el 6 de junio de 2012, con el objetivo de que los tres niveles de gobierno procuraran que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de las instituciones de protección civil se basaran en un enfoque de GIR. No obstante, señala Jesús Manuel Macías Medrano (2020) que la manera en la que se difundió en México fue ambigua, sin claridad de si se trataba de una alternativa organizacional o una forma de concebir actividades. Esta cuestión se puede observar en la propia definición.

En la Ley General de Protección Civil publicada en el 2012 se le define como:

El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción (Gobierno de México, 2012, 2023, art. 2, fracc. XXVIII).

Esta indefinición planteada por Macías: de si se trata de una propuesta organizacional o de una propuesta únicamente conceptual; parece explicar en gran medida el por qué a pesar del desarrollo científico y tecnológico en el conocimiento de las amenazas y de los esfuerzos internacionales, el número de desastres y sus pérdidas continúan en aumento (Macías, 2020, p.20). Aunado a esto, Morán (2017) refiere que la política de la GIR se ha enfocado en la transferencia de riesgos y el aseguramiento de infraestructura, lo que no posibilita abordar las causas profundas de la vulnerabilidad ni proteger adecuadamente a la población ante las pérdidas.

Esta incorporación discursiva y conceptual de la GIR en la legislación, la normatividad y en la jerga dentro del campo de estudio y tratamiento de los desastres ha estado acompañada de discursos y conceptos sobre la importancia de la cultura de la protección civil, la resiliencia, la adaptación al cambio climático, la sustentabilidad, la autoprotección y la autoprepárate; lo que puede implicar un deslinde de responsabilidades de parte del gobierno y ciertos grupos económicos y políticos de poder (Vera, 2019 y Macías, 2015) en la generación de riesgos y desastres y en su insuficiente gestión para reducirlos o prevenirlas. En la práctica, indica Vera el enfoque de la GIR ha estado limitándose a sistemas de alerta temprana, seguros y concientización, por lo que el SINAPROC adolece de las mismas críticas desde su creación: mayor atención en la preparación y auxilio que a la prevención y a la mitigación, respuesta lenta, corrupción y burocratismo en la entrega de recursos (Vera, 2019).

Por su parte, Mansilla (2024) indica que la tendencia a convertir la gestión del riesgo en un sector más de la administración pública ha parcializado su comprensión, ya que el riesgo entendido como un producto del sistema de reproducción del capital debería ser abordado como un “asunto del Estado” y no solo de política pública; y que la indefinición de la gestión del riesgo y su asociación con la respuesta a emergencias ha impedido su integración efectiva en otras actividades sectoriales.

Macías (2020) concluye que la GIR constituye un avance organizativo para los gobiernos, pero debe ser entendida como una modalidad de la administración pública, como una alternativa de la Defensa Civil y de la Protección Civil, que esté libre de la influencia ideológica neoliberal, por lo que no debe ser impuesta exógenamente sino asimilada en función de las configuraciones administrativas de cada país. Reflexión que respalda Mansilla (2024) cuando refiere que es necesario rechazar enfoques adaptados que no reflejan la realidad de los países menos desarrollados, por lo que se vuelve urgente regresar a la esencia de los planteamientos de la gestión para la reducción del riesgo y a un modelo riguroso de generación de conocimiento basado en evidencia científica, siempre apoyándonos en los marcos teóricos de las ciencias sociales y de otros campos de conocimiento consolidados.

Aunado a lo anterior, nos encontramos con una terminología sobre los riesgos y desastres en la legislación estatal y federal, que perpetúa y reproduce lo que Kenneth Hewitt (1983) denominó como visión dominante, con la cual se atribuye la causalidad de los desastres a la naturaleza, lo que implica que el desastre es entendido como un evento y no como un proceso, y que además se le considere como un fenómeno o evento externo a la sociedad, lo que posibilita que las autoridades gubernamentales, así como los grupos de poder se eximan de su responsabilidad en la construcción social del riesgo de desastre y en la insuficiente GIR.

Ahora bien, entender al desastre como un evento que ocurre únicamente cuando impacta un fenómeno natural a una población¹, implica solo estar preparados para responder adecuadamente al desarrollo o impacto del fenómeno (enfoque tradicional de atención de emergencias), que en el mejor de los casos esto se traduce en realizar simulacros, establecer sistemas de alerta temprana, elaborar programas internos de protección civil, planes familiares de protección, o realizar obras civiles y estructurales con el objetivo de mitigar los riesgos. Sobre estos puntos se volverá más adelante. En el siguiente apartado abordaremos el construcción social de los riesgos y desastres a través de las metáforas.

La Metáfora en las Ciencias Sociales

Una metáfora, del latín *metaphōra* y del griego μετρόπορα, no es un mero recurso expresivo sino una forma de modelar la percepción y construir conocimiento, ya que funciona como un mecanismo cognitivo que traslada al término, el saber adquirido sobre el sujeto, prestando a aquél perfiles y contenidos pertenecientes a éste (Emanuel Lizcano, 1999). Para Cristina Soriano-Salinas (2012), las metáforas constituyen esquemas abstractos de pensamiento en donde un área semántica o dominio se representa conceptualmente en términos de otro; además de ser herramientas útiles para analizar los discursos que producimos o reproducimos, ya que con ellas se está en posibilidades de descubrir asociaciones implícitas con las que se representa la realidad.

En nuestra vida cotidiana es común el uso de metáforas para expresar y representar todo tipo de experiencias e ideas. Pero esta práctica no se circscribe al ámbito cotidiano, también está presente en lo político y, sobre todo, en lo académico, indica el sociólogo francés Bernard Lahire, quien además refiere que es común encontrar en todo tipo de investigación dentro de las ciencias sociales el uso de analogías y

¹ Población vulnerable a él, consideración que no necesariamente es tomada en cuenta desde la visión dominante ya que se les da mayor importancia a las características del fenómeno (tamaño, velocidad de desarrollo, magnitud o intensidad).

metáforas con el objetivo de refrescar los análisis sociales o para arrojar “nueva luz sobre los objetos” a investigar o investigados. De ese modo, los investigadores han utilizado de forma permanente registros metafóricos con el objetivo de darle un sentido o dirección particular a sus interpretaciones y de esa manera producir conocimientos del mundo social estudiado (Bernard Lahire, 2006).

La metáfora de la «construcción» es una metáfora mecánica trasladada, sobre todo, al campo de las ciencias sociales. Asimismo, en el estudio social de los riesgos y desastres es común encontrarse metáforas como: “transferencia” de riesgos, “producción” de vulnerabilidades (las cuales constituyen metáforas económicas), “ley” de protección civil (metáfora jurídica), visión “dominante”, “estrategia” adaptativa (metáforas político-militares), “actor” social, “escenario” de riesgo (metáforas teatrales), “resistencia” sísmica (metáfora electromagnética), “precipitación” y “cristalización” del desastre, “reducción” del riesgo (metáforas químicas) (Lahire, 2006: 80 y 81), entre otras. Pero dichos trasladados no fueron fortuitos, estos obedecieron a determinadas necesidades para el análisis de lo social.

Es decir, las metáforas pueden emplearse como potentes analizadores de lo social, ya que a través de ellas se trasciende los contextos y experiencias de los sujetos de la enunciación (Lizcano, 1999). Ahora bien, la relación entre concepto y metáfora es explicada por Lizcano (1999) de la siguiente manera: todo concepto científico es un concepto metafórico debido a que nació como metáfora y como tal es rebatido, defendido y reelaborado porque aspira a incorporarse a determinado corpus teórico sin dejar de lado su gama metafórica y social. De ese modo, el concepto al ser un concepto metafórico, es también un concepto social, por lo que el análisis de los conceptos en tanto que metáforas son una vía privilegiada de acceso al sustrato social que constituye todo discurso, y del que no está exento el ámbito científico, por lo que, bajo cada concepto científico late una metáfora (Lizcano, 1999).

Es importante considerar el contexto social, histórico e ideológico de los conceptos, Georgina Calderón (2011) indica que los conceptos y las categorías de análisis son históricos, y que de acuerdo a la época en la que surgieron y las distintas maneras en las que han sido usados, le han impreso su carga histórica, cultural y fundamentalmente su carga ideológica. Aunado a las cargas ideológicas en las que fueron creados, se debe considerar también los usos actuales y sus respectivos contextos sociales, culturales e ideológicos de dichas categorías y conceptos.

Primeros usos de la metáfora en las ciencias sociales

La aplicación de la metáfora construccionista puede ubicarse desde finales de 1960 para el estudio de la realidad social por parte de numerosos sociólogos francófonos y anglosajones (Lahire, 2005). No obstante, el “boom” del construcciónismo social surgió en la década de 1980 en los más diversos campos de investigación dentro de las ciencias sociales y naturales. Desde entonces su uso se ha extendido en la mayoría de disciplinas como la historia, psicología, sociología, antropología, estudios culturales e incluso en las matemáticas (Ian Hacking, 2001).

Uno de los usos más conocidos es precisamente el del estudio de la realidad o de la realidad social como una construcción social (Peter Berger y Thomas Luckmann, 2001). Pero el problema comienza cuando la metáfora, para el caso de la construcción social de la realidad (que no es el caso de Berger y Luckmann), conduce a un radicalismo social. Radicalismo que puede caer en el solipsismo, una de las consecuencias de los razonamientos idealistas ya que al ser el construcciónismo una teoría que ofrece explicaciones, principalmente, en torno a la formación del conocimiento, dichas explicaciones se enmarcan dentro del estudio de las ideas. De ese modo, el contexto histórico-filosófico del que surge se localiza en la filosofía griega con los filósofos presocráticos, sofistas y estoicos; posteriormente el construcciónismo se encuentra presente en las ideas de Descartes, Galileo y Emmanuel Kant (Valeria Araya, Manuela Alfaro y Martín Andonegui, 2007).

Este idealismo presente en el construccionismo ha llegado a tal punto de incidir en los desarrollos de las ciencias sociales, que el filósofo estadounidense John Searle (1997) plantea que en los últimos años algunos investigadores han sostenido que toda la realidad es socialmente construida, es una creación humana en donde no hay hechos brutos, sino que todos los hechos son dependientes de la mente humana; radicalismo que Searle refuta a lo largo de su texto titulado *La construcción de la realidad social* al argumentar la existencia de hechos brutos (creados por la naturaleza) y hechos sociales (creados por el hombre).

Por su parte, el sociólogo francés Bernard Lahire, haciendo una crítica en el mismo sentido de Searle, señala que el construccionismo se ha vuelto un refugio para todos los lugares comunes como el hiperrelativismo, anti-realismo, anti-racionalismo, anti-objetivismo, a-criticismo, idealismo y en ocasiones anti-cientificismo (Lahire, 2005: 105). Posicionamientos radicales que sin lugar a dudas no se comparten en el presente análisis, ya que el construccionismo aquí analizado, pese a sus raíces idealistas, es el que hace referencia a los procesos sociales que van generando las condiciones de riesgo y van produciendo socialmente —materialmente— el desastre.

Ahora bien, atendiendo la pertinente sugerencia de Hacking, se habla de construccionismo y no de constructivismos o construccionalismo. El autor explica que el constructivismo hace referencia a los objetos matemáticos que existen siempre y cuando son demostrados a través de teoremas y axiomas; por su parte el construccionalismo está relacionado con el objetivo de mostrar o demostrar que diversas e importantes entidades, conceptos, mundos o cualquier cosa son construidos a partir de otros materiales, pero no estudian los sucesos o procesos históricos o sociales que dieron lugar a dichas construcciones, como sí lo hace el construccionismo social que hace referencia a los proyectos sociológicos, históricos y filosóficos que analizan interacciones sociales (Hacking, 2001: 85 y 88).

Hacking define el construccionismo social de la siguiente manera:

Por tanto, por construccionismo (o construccionismo social, si en alguna ocasión necesitamos enfatizar lo social) me referiré a los diversos proyectos sociológicos, históricos y filosóficos que pretenden revelar o analizar las interacciones sociales o los itinerarios causales de hecho e históricamente situados, que llevaron a, o estuvieron involucrados en, el nacimiento o consolidación de alguna entidad o hecho hoy existente (Hacking, 2001: 89).

En ese sentido, insiste Hacking: la apuesta del construccionismo social es la de asegurar que nada está dado o es natural, sino que es construido, así como el concienciar sobre ello. También se busca ser crítico con el statu quo, y se busca hacer conciencia de que la existencia o el carácter de algo o tal cosa no está determinada por la naturaleza de las cosas; por lo tanto, ese algo o tal cosa no es inevitable ya que fue producido o conformado por sucesos sociales (Hacking, 2001: 25, 26 y 27).

Como se puede observar, ahí radica la utilidad analítica y política del construccionismo en los estudios sociales de desastres, para que dicho uso sea liberador en términos ideológicos y analíticos, y permita incidir en las condiciones sociales, como se verá más adelante.

Ahora bien, Virginia García (2005) señala que en el campo de estudios de los desastres (la metáfora de) la construcción social ha sido usada recurrentemente sobre todo desde los estudios sociales de desastres, pero ha habido confusiones al respecto, principalmente dos: cuando se utiliza para indicar que por medio de la generación de vulnerabilidades en convergencia con amenazas se construye socialmente el riesgo (podría decirse: materialidad del riesgo) y cuando se utiliza para indicar que la percepción del riesgo es construida socialmente.

Siguiendo el análisis de García (2005), a continuación, se presenta una breve revisión del estado del arte sobre los usos de la metáfora en el campo de estudio de los desastres, encontrando algunos usos más remotos en términos temporales.

El construccionismo social en los desastres

Uno de los principales objetivos que tiene la metáfora construccionista en los estudios de desastres es precisamente cuestionar la “idea” general y muy arraigada de que los desastres son naturales, lo que Kenneth Hewitt (1983) denominó como visión dominante. Entender que los desastres son originados por los fenómenos naturales conlleva una serie de presupuestos ideológicos, y prácticas político-económicas, con limitaciones analíticas y de actuación que imposibilitan comprenderlos y atenderlos de manera adecuada.

De este modo la apuesta por el uso de la metáfora de la construcción social para nombrar a todo un enfoque teórico-metodológico en los estudios de los desastres, fue y es para evidenciar que son las relaciones sociales en interacción con los eventos naturales, socio-naturales o antropogénicos, las generadoras de condiciones de riesgo y de desastres, y de ese modo contrarrestar la visión dominante en la que se “responsabiliza” del desastre a la naturaleza en lugar de responsabilizar a las relaciones sociales desiguales que generan pobreza, marginación y vulnerabilidades.

Ahora bien, como ya se indicó anteriormente, existen dos principales usos de la metáfora de la construcción social del riesgo, los cuales han sido explicados por García (2005): el primero tiene que ver con la percepción del riesgo culturalmente construida y el otro con la construcción social del riesgo. Yo agregaría un tercer uso: la construcción social de la idea del desastre. En este sentido, se vuelve pertinente analizar la relación entre la percepción del riesgo social y culturalmente construida como lo propone Mary Douglas y Wildavsky, citados por García (2005, p. 15), y la construcción cultural de una visión (o idea) de los desastres como la planteada por Hewitt (1983, p. 8). Aspectos que merecen un análisis posterior.

Respecto al uso de la metáfora en los estudios de riesgos y desastres, García (2005) ubica su primer uso en una obra colectiva titulada *La société vulnérable: évaluer et maîtriser les risques*, coordinada por Jean-Louis Fabiani y Jacques Thyes publicada en 1987, en la cual se encuentra un artículo titulado *La construcción social de riesgos mayores* de Denis Duclos quien, además, en la misma obra, es el encargado del apartado titulado *El riesgo: ¿una construcción social?* Esto en cuanto a la percepción del riesgo culturalmente construida, como la denomina García (2005).

Sobre la construcción social del riesgo que hace referencia a la producción y reproducción de las condiciones de vulnerabilidad, la autora indica que se desarrolló a finales de la década de 1990, derivado de los trabajos de la Organización de las Naciones Unidas y del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, así como por la evidencia de estudios de caso en desastres que indicaron que éstos se generan por las prácticas humanas que modifican el entorno natural de las sociedades y por el incremento de las desigualdades socioeconómicas (García, 2005: 16).

Ahora bien, contrario a lo señalado por García (2005) sobre la ubicación más antigua del uso del construccionismo social en los temas de riesgos y desastres, se tiene el texto de Kenneth Hewitt (anteriormente citado), con fecha de publicación en 1983. En él el autor habla sobre la construcción sociocultural de la visión dominante a lo largo de su texto. Pero también brinda elementos a través de su propuesta de la “visión alternativa”, para entender que el desastre se construye socialmente, aunque no utiliza la metáfora construccionista de manera explícita para ese aspecto.

También existe un reporte que es un año más antiguo que el texto de Hewitt, sobre el caso de estudio de *Love Canal* en Nueva York, Estados Unidos, emitido por The Federal Emergency Management Agency (FEMA, 1982). El reporte fue elaborado en octubre de 1982. Este documento, al igual que en el caso de Hewitt, aborda el tema de la construcción social del desastre en dos sentidos. En el primero da cuenta del uso que se había dado al espacio en donde actualmente se encuentra el Love Canal y la cronología de los eventos relacionados con la contaminación química del área en donde posteriormente se conformó una comunidad y en donde sus habitantes comenzaron a presentar sintomatologías de intoxicación, así como

la respuesta gubernamental, científica y social ante tal situación. En el segundo sentido, se aborda la problemática de la construcción de la percepción y de la definición del desastre, encontrando en dicho caso de estudio dificultad para la creación de un consenso social respecto a si lo que ocurría en Love Canal era un desastre o no.

Lo anterior parece tener una mayor relación con lo retomado por García (2005) respecto a Douglas y Wildavsky sobre la construcción cultural de lo que es riesgoso o no y con lo planteado con Hewitt (1983) sobre la visión dominante, ya que al no resultar afectada la población de manera evidente y repentina como suele resultar por el impacto de algún fenómeno natural en una población vulnerable, fue complejo determinar tanto para las autoridades y para la población si las afectaciones que estaban sufriendo en Canal Love era un desastre y si era necesario tomar medidas drásticas como la reubicación de la población a un sitio más seguro.

Por otro lado, en 1987 también se publicó un texto académico titulado *The Social and Cultural Construction of Risk* editado por Branden B. Johnson y Vincent T. Covello, en el que los autores analizan el problema de la construcción de la percepción del riesgo.

Con respecto a la literatura latinoamericana, se puede ubicar que en la década de los 90 del siglo pasado se dio el “boom” del construcciónismo social en los estudios sobre riesgos y desastres. Por ejemplo, en los textos de la Red de Estudios Sociales en Prevención de Desastres en América Latina (La Red) los cuales son los más representativos y significativos en este tipo de investigaciones sociales en el contexto latinoamericano, se rastreó en 1996 el primer uso de la metáfora “la construcción social” para hablar de la creación de condiciones de riesgo, específicamente en el texto de Allan Lavell titulado *Degradación ambiental, riesgo y desastre urbano. Problemas y conceptos: hacia la definición de una agenda de investigación* dentro del libro compilado por Augusta María que lleva por título Ciudades en riesgo. *Degradación ambiental, riesgos urbanos y desastres*, publicado por La Red.

Posteriormente se volvió común encontrar la metáfora de la construcción social pero aplicada para el término de riesgo y en algunos casos para los términos vulnerabilidad y amenazas, y en otros casos usada solamente como “construcción” sin el calificativo “social”; lo anterior en libros como *Estado, sociedad y gestión de los desastres en América Latina* coordinado por Allan Lavell y Eduardo Franco, publicado en 1996; *Navegando entre brumas* editado por Andrew Maskrey en 1998; *Ange caída y levantada de Felipe Pinillo, mecánico y soldador o yo voy a correr el riesgo* de Gustavo Wilches-Chaux publicado en 1998; *Escudriñando los desastres a todas las escalas* de Andrés Velásquez y Cristina Rosales publicado en 1999; *El Daño y la Evaluación del Riesgo en América Central* de Haris Eduardo Sanahuja Rodríguez publicado en 1999; *Riesgo y Ciudad* de Elizabeth Mansilla, 2000; *La Gestión Local del Riesgo. Nociones y Precisiones en torno al concepto y la Práctica* del Programa Regional para la Gestión del Riesgo en América Central-CEPREDENAC-PNUD, 2006; *¿Qu-ENOS pasa? Guía de LA RED para la Gestión Radical de Riesgos Asociados con el fenómeno ENOS* de Wilches-Chaux, 2007; y en *Historia y desastres en América Latina, Volumen III* coordinado por Virginia García Acosta en 2008. Todos publicados, como ya se mencionó, por la Red de Estudios Sociales en Prevención de Desastres en América Latina (La Red).

Esta revisión bibliográfica es importante porque amplía el contexto histórico y analítico del uso de la metáfora para sustentar el enfoque de la construcción social del riesgo, y sobre el uso que se le ha dado a dicha metáfora desde esos casos de estudio y los hallazgos que cada investigación ha arrojado. Además, permite visualizar que desde hace al menos tres décadas comenzó a utilizarse para explicar los procesos de riesgo-desastre en América Latina y, a pesar de ello, la legislación mexicana en materia de Protección Civil sigue defendiendo los desastres como naturales, como a continuación se muestra.

El desastre la Ley General de Protección Civil y en las leyes estatales²

En la Ley General de Protección Civil publicada el 06 de junio de 2012 y reformada el 21 de diciembre de 2023, se define al desastre como:

Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada (Gobierno de México, 2012, 2023, art. 2, fracc. XVI).

Como podemos observar, el desastre es entendido como un evento y no como un proceso, ya que resulta que ocurra uno o más “agentes perturbadores” severos y/o extremos que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños que, por la magnitud de estos, exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada. Además, la ocurrencia del desastre y su magnitud son consecuencia únicamente de la severidad o de lo extremo que puedan ser los “agentes perturbadores”, y a la comunidad o población solo se le considera por su incapacidad de responder.

Opuesto al desastre entendido como natural y como un evento, retomo la definición de desastre que propone Macías (2015) ya que plasma los avances que se han desarrollado respecto al desastre como un proceso y, por ende, como una construcción social:

Proponemos partir de la noción central “proceso riesgo-desastre”, para observar en una totalidad social, donde todo cambio cualitativo y cuantitativo (de avance o retroceso) se concibe como un devenir de lo que potencialmente es, como el desenvolvimiento ulterior de un proceso existente (es decir, de la derivación al desastre o el continuo desarrollo del estado de cosas), y por ende, la orientación de ese proceso puede identificarse mediante el análisis comprensivo de sus componentes (Macías, 2025, pp. 320 y 321).

A partir de lo expuesto hasta el momento, se puede considerar que un desastre es un proceso social, político y económico mediado por la naturaleza. Constituye la materialización del riesgo. Es una construcción social en donde coexisten condiciones críticas preexistentes de vulnerabilidad y amenazas que cuando llegan a determinados niveles de interacción (de susceptibilidad al daño y de magnitud o intensidad), la vida humana y sus medios de subsistencia resultan afectados y la cotidianidad se ve interrumpida. La relación sociedad-naturaleza se vuelve insostenible en esos términos, por lo que se producen daños, pérdidas de vida humana, afectaciones a la salud, y al entorno de las personas, y se ve rebasada la capacidad de estas y de las instituciones para anticipar la materialización del desastre, para sobrellevarla y recuperarse.

Ahora bien, en cuanto a la legislación mexicana, se observó que la definición más repetida de las 32 entidades federativas fue la que define al desastre como:

Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

En total, son 25 estados los que usan esta definición con mínimas variaciones, como a continuación se muestra en la Tabla 1.

² Se analizó y codificó la definición de “Desastre” última versión de cada ley de protección civil perteneciente a cada estado de la República Mexicana. Para ello se usó el software MAXQDA 24, y Microsoft Excel 16.95.1.

Tabla 1. La visión dominante del desastre en la legislación estatal

Estado	Año(s) de publicación y actualización
Aguascalientes	2024
Baja California	2017, 2018
Baja California Sur	2015, 2024
Campeche	2023
Chiapas	2012, 2023
Chihuahua	2015, 2023
Coahuila de Zaragoza	2010, 2017
Colima	2011, 2020
Durango	2017, 2022
Hidalgo	2011, 2023
Estado de México	2001
Michoacán de Ocampo	2018, 2020
Morelos	2010, 2018
Nayarit	2003, 2019
Oaxaca	2014, 2024
Puebla	2013, 2022
Querétaro	2015, 2021
San Luis Potosí	2013, 2024
Sinaloa	2013, 2017
Sonora	2018, 2020
Tabasco	1998, 2019
Tlaxcala	2013
Yucatán	2017, 2024
Zacatecas	2018

Fuente: elaboración propia

En el caso de la Ciudad de México (2019, 2023), en su Ley Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México no se incluye la definición de desastre, ya que solo incluyen un agregado de defunciones además de las que ya establece la Ley General de Protección Civil. Por lo que, podríamos considerar que esta ley se ubica dentro de la visión dominante.

Algunas de estas definiciones añaden “o aquellos provenientes del espacio exterior”, por ejemplo, la ley del Estado de Chiapas (2012, 2023) y del Estado de Nayarit (2003, 2019). Con esta adhesión de los

agentes perturbadores astronómicos a la definición de desastre de las leyes anteriormente mencionadas, coincide totalmente con la definición de Desastre en la Ley General de Protección Civil (Gobierno de México, 2012, 2013). Y la ley del Estado de Oaxaca (2020) usa “fenómenos perturbadores” en lugar de “agentes perturbadores”.

Hay otros estados que tienen una redacción diferente, pero con el mismo concepto. Por ejemplo, Sinaloa habla de “condiciones” en lugar de “resultado”, Aguascalientes habla de un “evento” en lugar de “resultado”, y Yucatán habla de una “Situación o acontecimiento”. Pero al final, la causalidad del desastre es la ocurrencia del agente o fenómeno perturbador (visión dominante).

El 78% de las leyes estatales en materia de Protección Civil presentan una visión completamente dominante de los desastres, en donde se atribuye que estos son causados por fenómenos perturbadores. Dato que se vuelve sumamente relevante si se considera que a partir de esta conceptualización errónea y de determinado marco legal, se organiza y actúa la protección civil para tratar de gestionar integralmente el riesgo.

Ahora bien, esto no quiere decir que el 22% restante de leyes estatales definen al desastre desde el constructivismo. El resto se definen más desde lo que se podría denominar como visión fiscalista. Gualberto Torrico Canaviri, Sonia Ortiz Cañipa, Luis A. Salamanca Mazuelo y Roger Quiroga Becerra de la Roca (2008) refieren que dentro del desarrollo teórico de la gestión del riesgo, la visión denominada “fiscalista” representó un avance importante respecto a las interpretaciones sobrenaturalistas o naturalistas (visión dominante), porque incluyó nuevos elementos de descripción, análisis y evaluación de las amenazas y de la vulnerabilidad física, sobre las cuales se elaboraron instrumentos y herramientas de medición y predicción.

Las premisas de la perspectiva fiscalista, mencionan los autores, son las siguientes: tienen como sustento las ciencias básicas y aplicadas (físico naturales), predomina el análisis cuantitativo, su visión se concentra en factores aislados de manera unidimensional, prioriza el estudio de los desastres y sus efectos, sus soluciones son estrictamente técnicas que en ocasiones generan mayores vulnerabilidades y el desastre es visto como un problema de la naturaleza o de las amenazas (Torrico Canaviri et al., 2008).

Estas premisas, desde luego, conllevan al entendimiento de los desastres como fenómenos eminentemente naturales y peligrosos difíciles de prevenir y controlar, se les considera como sucesos aislados detenidos en el tiempo y dimensionados en fases (antes, durante y después) y que irremediablemente van a ocurrir; y este entendimiento también ha generado políticas, intervenciones y acciones dirigidas a la respuesta (Torrico Canaviri et al., 2008).

Como se puede observar, muchas de las premisas e interpretaciones del desastre desde la visión dominante y la fiscalista son idénticas o similares, derivado de los orígenes epistemológicos desde los cuales se crearon, en donde la diferencia principal entre estas dos es la incorporación del concepto de vulnerabilidad física, dejando de lado las otras dimensiones o tipologías de la vulnerabilidad.

En ese sentido, en la Tabla 2 podemos ubicar las leyes que podemos ubicar dentro de la visión fiscalista.

Tabla 2. La visión fiscalista del desastre en la legislación estatal

Estado	Año(s) de publicación y actualización
Guanajuato	1997, 2018
Guerrero	2010, 2016
Jalisco	1993, 2024

Nuevo León	1997, 2023
Quintana Roo	1992, 2021
Tamaulipas	2001, 2023
Veracruz	2008

Fuente: elaboración propia.

La definición más repetida (con mínimas variaciones) entre estas leyes es la que hace referencia al desastre como:

Evento determinado en tiempo y espacio en el cual la sociedad o una parte de ella sufre daños severos (pérdida de vidas, lesiones, daños materiales, afectación al medio ambiente y a la planta productiva), de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad.

Las definiciones en las leyes de los estados de Guanajuato (1997, 2018) y Quintana Roo (1992, 2021) son prácticamente idénticas, las de Guerrero (2010, 2016), Nuevo León (1997, 2023) y Tamaulipas (2001, 2023) comparten una estructura similar con enumeración detallada de daños.

Al final, todos los estados coinciden en que un desastre afecta a la sociedad o a una parte de ella, desajustando su estructura e impidiendo el funcionamiento normal de sus actividades. Y además se considera que el desastre es un evento concentrado o delimitado en el tiempo y espacio, y que es súbito e imprevisto, como se indica en la de Veracruz (2008); contrario al entendimiento del desastre como proceso.

En este sentido, la totalidad de las leyes estatales en materia de Protección Civil, así como la propia Ley General de Protección Civil, definen al desastre desde la visión dominante, aunque en un porcentaje menor algunas leyes lo definen desde la visión fiscalista que al final, es una suerte de visión dominante solo que, con mayor énfasis en las soluciones técnicas, tecnológicas y de ingeniería civil.

A continuación, analizaremos de qué manera la metáfora construcciónista nos ayuda a clarificar, desnaturalizar y politizar los desastres, al permitirnos entender que las sociedades, sus gobiernos y grupos de poder tienen responsabilidad en la generación de condiciones de riesgo y de desastres.

La función política de la metáfora construcciónista

Ante la creencia de que los desastres son inevitables porque son naturales (visión dominante) o son causados por las amenazas (visión fiscalista), se hizo necesario, de entre otros enfoques alternativos, el uso de la metáfora construcciónista ya que la visión dominante y fiscalista constituyen una precondición para justificar o sostener el construcciónismo social.

Ian Hacking explica dicha precondición de la siguiente manera:

“(0) En la actual situación, X se da por supuesto; X parece ser inevitable” (Hacking, 2001: 35).

Retomando la premisa, si se sustituye “X” por la palabra “riesgo” o “desastre”, la oración quedaría de la siguiente manera:

(0') En la actual situación, el riesgo/o desastre se da por supuesto; el riesgo/o desastre parece inevitable.

Partiendo de la consideración de que la visión dominante y fiscalista de los desastres aún está en uso y permea prácticamente todos los ámbitos sociales, académicos y gubernamentales (incluso en sus

legislaciones) sí existe esta precondición dentro del ámbito de los riesgos y desastres, lo que nos indica que se hace necesario el uso de la metáfora construcciónista como un elemento de crítica para el statu quo de los desastres en términos de su generación y de la idea o visión que se tienen de estos.

Retomando a Hacking (2001), el autor señala que las investigaciones sobre construcción social (en general) se sostienen siempre y cuando tiendan a mantener que:

1. No era necesario que X existiera o no es necesario en absoluto que sea como es. X, o X tal como es en el momento actual, no está determinado por la naturaleza de las cosas, no es inevitable.
2. X es bastante malo tal como es.
3. Nos iría mucho mejor si X fuera eliminado, o al menos radicalmente transformado (Hacking, 2001: 26).

En correspondencia con las tesis anteriores, si hacemos el mismo ejercicio y cambiamos X por la palabra “desastre”, quedarían de la siguiente manera:

1. No era necesario que (el) desastre existiera o no es necesario en absoluto que sea como es.
2. (El) desastre es bastante malo tal como es.
3. Nos iría mucho mejor si (el) desastre fuera eliminado, o al menos radicalmente transformado.

También se puede hacer el mismo ejercicio de sustitución con la palabra “riesgo”, “idea” o “visión” del desastre.

Por otro lado, valdría la pena reflexionar si la precondición y las tesis construcciónistas se cumplen y por lo tanto se justifican con el uso de la metáfora “construcción social” para el tema de la percepción del riesgo, ya que si bien se podría creer que la percepción es algo dado, no considero que se llegue a creer que ésta es producto de la naturaleza, o que es bastante mala tal cual pudiera existir, o que se hiciera necesario que ésta fuera eliminada, ya que el estudio de la percepción del riesgo en determinadas sociedades posibilita que el investigador conozca hasta cierto punto, la comprensión, posicionamiento y actitudes que la población guarda ante una riesgo determinado. Aspectos que se deberán reflexionar con mayor profundidad para encontrar los elementos que justifiquen el uso de la metáfora en dicho ámbito.

Ahora bien, hay un matiz que introduce Hacking al señalar que para la mayoría de investigaciones construcciónistas una tesis del tipo 1 es el punto de partida, pero hay quienes avanzan directamente al 2 y 3, lo cual no necesariamente debe ser así porque se puede constatar que algo que parece inevitable en la actual situación no es inevitable y no por ello es algo malo (Hacking, 2001: 27). Señalamiento que no aplica para el caso de la construcción social del riesgo y del desastre ya que algunos riesgos y desastres pueden ser evitables (o al menos minimizar sus efectos negativos) y sus construcciones representan un gran perjuicio para las sociedades, por lo tanto, las tres tesis del construcciónismo sostienen muy bien el uso de la metáfora para seguir nombrando al enfoque de la construcción social del riesgo y del desastre.

Por último, hay que recordar que lo que se busca es cambiar, criticar y destruir la generación de riesgos y desastres, además de la idea errónea que se tiene de estos como desastres naturales. En ese sentido, se podría considerar una doble utilidad de la metáfora de la construcción social dentro de los estudios de riesgos y desastres.

Conclusiones

La totalidad de la legislación mexicana en materia de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo define al desastre como al resultado de la ocurrencia de uno o más “agentes perturbadores” severos y o

extremos, y además lo considera como un evento determinado en tiempo y espacio; por lo que, podemos concluir que pese a los esfuerzos internacionales y a los nacionales por incorporar el enfoque de la GIR que se supone, permite entender al desastre como una construcción social, en la legislación y en la práctica aún se sigue concibiendo al desastre como natural o como producido por “agentes perturbadores”, lo cual conlleva implicaciones negativas en términos analíticos, operativos, políticos, ideológicos y económicos.

Esto pone de manifiesto un elemento que no había sido abordado en el campo de estudio de los riesgos y desastres: la definición de desastre en la legislación mexicana, y las implicaciones socio-políticas que esta tiene al ubicarse dentro de la visión dominante y fiscalista. En este contexto, la metáfora de la construcción social del riesgo y del desastre tiene su utilidad y se vuelve liberadora con respecto a estas visiones del desastre. Ahora bien, dicha utilidad y liberación puede ser ubicada también en términos del nivel de compromiso social (o político) de quienes hacen uso de la metáfora, por lo que es deseable que su uso sea con un alto nivel de compromiso político en donde se pueda explicar la generación social e histórica del riesgo o del desastre, se devele las intenciones y usos de la idea del desastre como natural y se contrarreste la construcción de riesgos y desastres.

En ese sentido, ante la pregunta ¿es necesario y es útil seguir utilizando la metáfora de la construcción social dentro de los estudios de desastres? Considero que la respuesta es afirmativa: mientras se siga creyendo que los desastres son naturales, son resultado de la ocurrencia de “agentes perturbadores” o que son eventos delimitados en el tiempo y en espacio, se seguirán enfocando las acciones gubernamentales y los recursos técnicos y científicos en el monitoreo y estudio de los fenómenos geofísicos, dejando de lado las dimensiones sociales, políticas, culturales y económicas que los producen. De este modo, mientras se sigan construyendo los riesgos y desastres, será necesario usarla con el objetivo de hacer notar que los desastres y sus consecuencias pueden ser evitables, y con ello erradicar la idea de que el desastre es natural.

Referencias

Libros y capítulos de libro

- Berger, Peter & Luckmann, Thomas. (2001). La construcción social de la realidad. Amorrortu editores.
- Hacking, Ian. (2001). ¿La construcción social de qué? Paidós Ibérica.
- Lahire, Bernard. (2006). El espíritu sociológico. Ediciones Manantial.
- Searle, John. (1997). La construcción de la realidad social. Paidós Ibérica.
- Wilches-Chaux, Gustavo. (1998). Auge, caída y levantada de Felipe Pinillo, mecánico y soldador o Yo voy a correr el riesgo. En Maskrey, Andrew (Ed.), Navegando entre brumas: La aplicación de los Sistemas de Información Geográfica al análisis de riesgo en América Latina. Red de Estudios Sociales en Prevención de Desastres en América Latina.

Artículos de revistas

- Araya, Valeria; Alfaro, Manuela & Andonegui, Martín. (2007). Constructivismo: orígenes y perspectivas. Laurus, 13(24), 76-92.
- Calderón Aragón, Georgina. (2011). Lo ideológico de los términos en los desastres. Revista Geográfica de América Central, 2, 1-16.
- Estrada Díaz, Gabriela. (2014). Puesta en práctica de una política de desastres: los instrumentos de la gestión de riesgos en México. Bulletin de l'Institut français d'études andines, 43(3), 611-632.
- García, Virginia. (2005). El riesgo como construcción social y la construcción social de riesgos. Desacatos, 19, 11-24.

Gellert, Gisela. (2012). El cambio de paradigma: De la atención de desastres a la gestión del riesgo. Boletín Científico Sapiens Research, 2(1), 13-17.

Lizcano, Emanuel. (1991). La metáfora como analizador social. Empiria. Revista de Metodología de Ciencias Sociales, 2, 29-60.

Macías Medrano, Jesús Manuel. (2015). Crítica de la noción de resiliencia en el campo de estudios de desastres. Revista Geográfica Venezolana, 56(2), 309-325.

Mansilla, Elizabeth. (1996). Prevención y atención de desastres en México. En Lavell, Allan & Franco, Eduardo (Eds.), Estado, sociedad y gestión de los desastres en América Latina. En busca del paradigma perdido (pp. 5-33). Red de Estudios Sociales en Prevención de Desastres en América Latina.

Mansilla, Elizabeth. (2024). 30 años de gestión del riesgo de desastre: Una revisión crítica. ActA Sociológica, 95, 203-234.

Morán Escamilla, Jorge Damián. (2017). Panorama del Sistema Nacional de Protección Civil en México. Revista de El Colegio de San Luis, VII (13), 155-180.

Soriano-Salinas, Cristina. (2012). La metáfora conceptual. En Ibarretxe-Antuñano, Iraide & Valenzuela, Javier (Eds.), Lingüística cognitiva (pp. 249-274). Anthropos.

Vera Cortés, Gabriela. (2019). Organización y funcionamiento del sistema nacional de protección civil a tres décadas de su creación. Tlalli. Revista de Investigación en Geografía, 1(1), 25-46.

Informes y documentos institucionales

Federal Emergency Management Agency. (1982). Love Canal: The Social Construction of Disaster.

Torrico Canaviri, Gualberto; Ortiz Cañipa, Sonia; Salamanca Mazuelo, Luis A. & Quiroga Becerra de la Roca, Roger. (2008). Los enfoques teóricos del desastre y la gestión local del riesgo: (construcción crítica del concepto). NCCR North-South / OXFAM / FUNDEPCO.

Legislación

Gobierno de México. (2012). Ley General de Protección Civil (Última reforma DOF 21-12-2023). Diario Oficial de la Federación.

Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes. (2013). Ley de Protección Civil para el Estado de Aguascalientes (Última reforma: 12-08-2024).

Honorable Congreso del Estado de Baja California. (2017). Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California (Última reforma: 13-07-2018).

Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur. (2015). Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos para el Estado y Municipios de Baja California Sur (Reformas hasta: 20-08-2024).

Honorable Congreso del Estado de Campeche. (2023). Ley de Protección Civil del Estado de Campeche (Última reforma: 12-12-2023).

Honorable Congreso del Estado de Chiapas. (2012). Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas (Última actualización: 21-12-2023).

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua. (2015). Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua (Última reforma: 01-07-2023).

Honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza. (2010). Ley de Protección Civil del Estado de Coahuila (Última reforma: 26-01-2021).

Honorable Congreso del Estado de Colima. (2011). Ley de Protección Civil del Estado de Colima (Reformas hasta: 30-12-2020).

Congreso de la Ciudad de México. (2021). Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (Reformas hasta: 28-04-2023).

Honorable Congreso del Estado de Durango. (2017). Ley de Protección Civil del Estado de Durango (Reformas hasta: 10-11-2022).

Honorable Congreso del Estado de Guanajuato. (1997). Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato (Reformas hasta: 21-09-2018).

Honorable Congreso del Estado de Guerrero. (2010). Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero (Reforma publicada: 08-11-2016).

Honorable Congreso del Estado de Hidalgo. (2011). Ley de Protección Civil para el Estado de Hidalgo (Última reforma: 18-08-2023).

Honorable Congreso del Estado de Jalisco. (1993). Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco (Última reforma: 31-10-2024).

Honorable Congreso del Estado de México. (2012). Ley de Protección Civil del Estado de México (Publicada: 15-08-2012).

Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. (2014). Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo (Última reforma: 29-12-2016).

Honorable Congreso del Estado de Morelos. (2010). Ley Estatal de Protección Civil de Morelos (Última reforma: 17-01-2018).

Honorable Congreso del Estado de Nayarit. (2003). Ley de Protección Civil para el Estado de Nayarit (Última reforma: 25-09-2019).

Honorable Congreso del Estado de Nuevo León. (1997). Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León (Última reforma: 15-06-2023).

Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. (2014). Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca (Última reforma: 20-04-2024).

Honorable Congreso del Estado de Puebla. (2013). Ley del Sistema Estatal de Protección Civil (Última reforma: 21-12-2022).

Honorable Congreso del Estado de Querétaro. (2015). Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro (Reformas hasta: 22-10-2021).

Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo. (1992). Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo (Última reforma: 16-07-2021).

Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí. (2013). Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí (Reformas hasta: 05-07-2024).

Honorable Congreso del Estado de Sinaloa. (2013). Ley de Protección Civil para el Estado de Sinaloa (Última reforma: 01-11-2017).

Honorable Congreso del Estado de Sonora. (2018). Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora (Reformas hasta: 24-12-2020).

Honorable Congreso del Estado de Tabasco. (1998). Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco (Última reforma: 04-05-2019).

Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas. (2001). Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas (Última reforma: 07-06-2023).

Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala. (2014). Ley de Protección Civil para el Estado de Tlaxcala (Publicada: 05-07-2013).

Honorable Congreso del Estado de Veracruz. (2008). Ley de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Publicada: 01-02-2008).

Honorable Congreso del Estado de Yucatán. (2017). Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán (Reformas hasta: 15-03-2024).

Honorable Congreso del Estado de Zacatecas. (2018). Ley de Protección Civil del Estado y Municipios de Zacatecas (Publicada: 14-03-2018).



Los textos publicados en esta revista están sujetos –si no se indica lo contrario– a una licencia de [Atribución CC 4.0 Internacional](#). Usted debe reconocer el crédito de la obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede compartir y adaptar la obra para cualquier propósito, incluso comercialmente. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciatario o lo recibe por el uso que hace. No hay restricciones adicionales. Usted no puede aplicar términos legales ni medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier uso permitido por la licencia.